AÑO 1982.—NUMERO 102 MIERCOLES, 25 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

958

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DEL CUARZO, S. A. CENTRO DE CARRASCAL DEL RIO (SEGOVIA)

(Continuación)

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 38. *Seguridad e higiene.*—Ambas representaciones reconocen la importancia de la seguridad e higiene en el trabajo, por lo que la Empresa y trabajadores colaborarán en este campo para cumplir las obligaciones que le son propias.

a) La Empresa vigorizará en sus funciones al Vigilante de Seguridad para que pueda llevar a cabo los cometidos que se establecen en el artículo 9 de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo vigente.

Procurará darle o completarle la formación necesaria para que desempeñe sus funciones con eficacia, enviándole a cursillos sobre Socorrismo u otros que puedan ser útiles para el desempeño del cargo.

b) Los representantes del personal prestarán su colaboración al Vigilante de Seguridad, quien informará a Dirección en los siguientes aspectos:

— Promoviendo el interés y cooperación de los trabajadores en orden a la seguridad e higiene en el trabajo.

— Detectando situaciones de peligro que puedan producirse en cualquier puesto de trabajo, sugiriendo las medidas que, a su juicio, deban adoptarse.

— Emitirá informe en las infracciones del personal por no observar las medidas de seguridad establecidas, y si a su juicio deben ser sancionadas.

Artículo 39. La decisión sobre la inversión de las cantidades previstas para seguridad e higiene, así como el momento de su realización, modificaciones a introducir en las instalaciones, etc., para la implantación de las medidas a adoptar, será competencia exclusiva de la Dirección, valorando las sugerencias al respecto que puedan hacer los Delegados del Personal.

Artículo 40. Los Delegados de Personal son los representantes de los trabajadores ante la Empresa.

Artículo 41. Los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la Empresa se regirán por las disposiciones legales vigentes.

Artículo 42. *Comunicación recíproca.*—La Dirección informará a los Delegados de Personal de la imposición de sanciones por faltas muy graves al personal del Centro. Igual norma regirá para las faltas graves.

Igualmente, los Delegados de Personal informarán a la Dirección, a través del Jefe de Planta, de cualquier cuestión de índole laboral antes de acudir en reclamación ante los Organismos oficiales.

Artículo 43. *Faltas y sanciones.*—En esta materia se estará a lo establecido en la legislación vigente en el momento de la comisión del hecho constitutivo de la falta.

Artículo 44. *Información.*—Ambas representaciones reconocen la importancia de la información, hecho que se refleja a través del articulado del presente Convenio.

Los Delegados de Personal recibirán, además, la siguiente información:

— Trimestralmente, información sobre evolución general de la Empresa, situación de la producción y ventas y, en general, sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

— Información con carácter previo a su ejecución por la Empresa sobre reestructuraciones de plantillas, cierre total o parcial, definitivo o temporal, etc.

— Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo.

— Los Delegados de Personal podrán utilizar los tablones de anuncios para la difusión de temas relacionados con la Empresa, bajo su responsabilidad.

Artículo 45. *Permisos y licencias.*—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Por matrimonio, quince días naturales.

b) Por alumbramiento de esposa, dos días naturales, ampliables a cuatro en caso de que el alumbramiento se produzca fuera de su residencia y se necesite hacer desplazamiento al efecto.

c) Por fallecimiento o enfermedad grave del cónyu-

ge, hijos, padres, hermanos, nietos y abuelos, tanto propios como del cónyuge, dos días naturales, ampliables a cuatro en caso de que con tal motivo se necesite hacer un desplazamiento al efecto.

d) Por matrimonio de hijos o hermanos, tanto propios como del cónyuge, el día de la celebración.

e) Por traslado del domicilio habitual, un día natural.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Cuando conste en una disposición legal, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

g) Por asistencia médica del trabajador, por el tiempo necesario para acudir a consulta de medicina general, especialista o laboratorio clínico con volante médico y debidamente justificado.

CAPITULO VII

PREVISION Y VENTAJAS SOCIALES

La Comisión Deliberadora acuerda las normas que han de regir sobre la previsión y las ventajas sociales de INDUSTRIAS DEL CUARZO, S. A., y que figuran a continuación.

Artículo 46. *Incapacidad laboral transitoria.*—Cuando un trabajador fijo en plantilla sea dado de baja como consecuencia de enfermedad común o accidente no laboral por el médico de la Seguridad Social, se concederá un complemento de acuerdo con las siguientes normas:

a) A partir del octavo día de la baja y hasta el vigésimo, inclusive, el complemento será de un importe tal que sumado a la prestación económica que perciba de la Seguridad Social por la situación de incapacidad laboral transitoria garantice que el trabajador enfermo percibe el 85 por 100 del salario Convenio y antigüedad.

b) A partir del vigésimo primer día y en tanto permanezca en I. L. T. reconocido por la Seguridad Social el complemento de Empresa será en la cuantía necesaria para garantizar el 100 por 100 de los conceptos salariales mencionados en el apartado anterior.

Estos complementos se garantizarán exclusivamente durante la plena vigencia del Real Decreto 53/1980, de 11 de enero.

La gratificación de julio y Navidad será percibida por el personal íntegramente en las fechas correspondientes en cada una de ellas.

En caso de que la baja sea debida a accidente laboral, el complemento se abonará desde el primer día a todo el personal.

Artículo 47. *Invalidez provisional.*—Una vez agotado el plazo concedido por incapacidad laboral transitoria, la Empresa abonará un complemento que, sumado a la indemnización que concede la Seguridad Social, garantice al trabajador en tal situación la percepción del 90 por 100 del salario de cotización.

Este complemento se abonará durante todo el período en que la Seguridad Social abone la invalidez provisional.

Artículo 48. *Premios de nupcialidad y natalidad.*

a) Premio de nupcialidad.—Se concederá un premio de nupcialidad por importe de 14.000 pesetas brutas que se regirá por las siguientes normas:

— Ostentar la condición de fijo en plantilla.

— Un año de antigüedad en la fecha del matrimonio.

b) Premio de natalidad.—Se concederá un premio de natalidad de 11.000 pesetas brutas por cada hijo nacido, siempre que se ostente la condición de fijo en plantilla y como mínimo con un año de antigüedad.

Artículo 49. *Becas.*—El personal incluido en el Convenio podrá solicitar becas para ayuda de estudios de sus hijos en la forma que a continuación se determina:

1) Disposiciones generales.—Las ayudas para estudios se concederán en relación a las modalidades educativas para las que se soliciten.

Una Comisión creada al efecto se reunirá cada año para estudiar y resolver las solicitudes de becas que sean presentadas.

La Comisión estará presidida por el Jefe de la Planta o persona en quien delegue, un empleado y dos Delegados de Personal.

Las becas se abonarán al personal con la nómina del mes de diciembre de cada año.

2) Estudios para los que pueden solicitarse becas.—Todas las ayudas que se concedan serán en forma de beca para enseñanza.

2.1) Niveles educativos.—Los estudios quedan distribuidos dentro de los siguientes grupos:

Nivel educativo Ley General Educación	Grupo de estudios	Plan enseñanza a extinguir
Educación Preescolar:		
— Párvulos	A	Enseñanza Primaria
Educación General Básica	B	2.º Enseñanza Elemental
Formación Profesional		
Bachillerato Unificado Polivalente	C	2.º Enseñanza Superior
Curso de Orientación Universitaria		2.º Enseñanza Preuniv.
2.º Grado		
1.er Ciclo Educación Universitaria		Enseñanza Superior Grado Medio
2.º Ciclo Educación Universitaria	D	Enseñanza Superior
3.er Ciclo Educación Universitaria		

Debido a que la Ley General de Educación se va implantando de forma progresiva, se podrán solicitar ayudas para las distintas modalidades del Plan a extinguir que continúan en vigor.

Los alumnos de educación preescolar deberán tener, como mínimo, tres años de edad al 31 de diciembre del año en que solicitan la beca.

2.2) Becas para otros estudios.—Los estudios de Ayudante Técnico Sanitario (Plan antiguo), Publicidad, Turismo, Graduado Social y Asistencia Social se incluirán, a efecto de beca de la Empresa, en el mismo nivel educativo que el C. O. U.

A los mismos efectos, los estudios que se imparten en las Escuelas de Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Escuelas Normales, Escuelas Universitarias de Ciencias Empresariales y los restantes estudios impartidos en las Escuelas Universitarias se considerarán equiparados al primer ciclo de Educación Universitaria.

Los Estudios de Secretariado son asimilados al "Grupo C" de estudios y siempre que se cursen en centros oficiales reconocidos y en un período no superior a dos años.

La beca asignable será la que corresponda a la modalidad de enseñanza inmediatamente superior al nivel mínimo exigido para cursar los estudios solicitados, que deberá acreditar con una certificación del Centro donde curse sus estudios.

3) Condiciones para solicitar becas.

3.1) Pertenecer a la plantilla de la Empresa en calidad de personal fijo.

3.2) La antigüedad mínima en la Empresa que debe tener el solicitante será de un año al 31 de diciembre del año de la petición.

La Comisión establecida considerará los casos excepcionales que, no cumpliendo esta condición, serán presentados en razón de circunstancias muy particulares.

3.3) Podrán solicitar becas de Empresa los trabajadores que hayan obtenido becas de otras instituciones.

3.4) Los agentes podrán solicitar becas tanto para sus propios hijos como para los niños que dependan legalmente de ellos y estén a su cargo.

3.5) Las solicitudes que hubieran obtenido beca en un curso anterior no tendrán derecho a una nueva beca hasta que el beneficiario no haya superado el curso o nivel educativo para el que se obtuvo la beca precedente entre los exámenes de junio y septiembre.

Perderán, por tanto, la opción a la beca quienes repitan curso para el que obtuvieron ayuda y quienes cambien de estudios, hasta tanto no alcancen un curso o nivel educativo superior a aquel para el que se concedió la beca anterior.

Serán analizados por la Comisión los casos excepcionales de larga enfermedad certificada.

3.6) Las becas para ayuda de estudios de hijos del personal se concederán solamente para un curso completo. No tendrán, por tanto, opción a becas quienes las soliciten para matricularse en asignaturas sueltas de un curso.

3.7) A las viudas de productores fallecidos en activo se les reconocerá el derecho a solicitar ayudas para sus hijos en edad escolar en las mismas condiciones que se especifican en este texto.

3.8) La edad máxima de los beneficiarios para los que se solicite becas será de 25 años al 1 de octubre del año de la solicitud.

4) Presentación de solicitudes.

4.1) En el mes de septiembre de cada año y por medio de una Circular que se publicará en los tablones de anuncios, se abrirá un plazo de solicitudes de becas, plazo que finalizará el 31 de octubre. El solicitante presentará su petición en un impreso que al efecto le será proporcionado.

4.2) El impreso de petición será cumplimentado por el solicitante de acuerdo con las instrucciones que en el mismo se especifiquen. La Comisión supervisará la correcta ejecución de las instrucciones sobre cumplimentación de solicitudes. Se considerará nula y sin efecto toda solicitud que no resulte debidamente cumplimentada.

4.3) Junto con el impreso de solicitud, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

Certificación académica de las calificaciones obtenidas en el curso precedente, con especificación del año en que se obtuvieron.

A este respecto, la Comisión de Becas vigilará el cumplimiento de lo indicado en el apartado 3.5).

5) Importe de las becas.—La cuantía de las becas que se concedan estará en función de:

a) El nivel de estudios a realizar.

b) El rendimiento académico obtenido en el curso precedente.

5.1) La beca, de acuerdo con la clasificación de estudios señalados en el apartado 2.º de este artículo, será la siguiente:

Nivel de estudios	Importe beca ptas. brutas
A	4.000
B	4.500
C	5.000
D	5.500

5.2) El importe de la beca se incrementará en función del rendimiento académico del curso anterior, de acuerdo con las normas siguientes:

a) No se incrementará la beca correspondiente a enseñanza preescolar, cualquiera que sea el rendimiento académico obtenido.

b) Las demás becas se incrementarán en la cuantía siguiente:

— Notable en evaluación global: 15 % sobre beca-base.
— Sobresaliente en evaluación global: 20 % beca-base.
— Matrícula en evaluación global: 25 % beca-base.

5.3) Veracidad de los datos declarados.—La inexactitud de los datos declarados será sancionada con la pérdida de la beca de la Empresa en el año en que tal hecho se produzca, más el reintegro de las cantidades que pudieran haberse concedido.

Artículo 50. *Ayuda a deficientes.*

A. Deficientes psíquicos.—Se establece una modalidad por parte de la Empresa para aquellas personas que tengan hijos o familiares a su cargo aquejados de deficiencias psíquicas, y siempre que esta deficiencia implique la imposibilidad de asistencia a Centros Escolares ordinarios.

Estas lesiones serán evaluadas en Centros de diagnóstico oficiales (Dirección General de Sanidad y Centro de Diagnóstico, dependiente de la Jefatura Provincial de Sanidad en provincias).

Estas ayudas se concederán atendiendo a la siguiente distribución:

1.ª Deficientes para quienes dado el carácter de sus lesiones tengan derecho a la asignación mensual por el I. N. P. equivalente a 3.000 pesetas mensuales brutas.

Cuantía de la ayuda de Empresa en edad de 3 años en adelante: 38.000 pesetas año brutas.

2.ª Deficientes menos gravemente afectados, y por consiguiente no perciben la asignación mensual del I. N. P. pero sí necesitan de educación en Centro especializado.

Cuantía de la ayuda de 3 años en adelante: 50.000 pesetas año brutas.

3.ª Será condición imprescindible para los dos supuestos anteriores la asistencia a un Centro de Educación Especial.

4.ª Se reducirá la ayuda en un 50 % si el deficiente para quien se hubiera solicitado asistiera a un Centro de Educación Especial de carácter completamente gratuito.

5.ª Para aquellos casos en que no sea posible la asistencia a Centros de Rehabilitación, ni utilización de acción educativa alguna, aun percibiendo la asignación mensual otorgada por el I. N. P. equivalente a 3.000 pesetas mensuales.

Cuantía de la ayuda de Empresa en edad de 3 años en adelante: 65.000 pesetas año brutas.

6.ª Se abonará mensualmente la parte correspondiente al total anual de la ayuda.

B. Deficientes físicos.

1.ª Si asisten a Colegios de enseñanza normal, se atendrán a las normas vigentes establecidas para los casos normales.

2.ª Si asisten a Colegios de enseñanza especializada, se regirán por lo establecido en el párrafo siguiente.

En aquellos supuestos en que la cantidad percibida como ayuda de la Empresa, expresada en las notas 1.ª a la 6.ª del apartado A y 2.ª del apartado B, unido a la prestación que reciba del I. N. P., beca del Ministerio de Educación y Ciencia, SEREM, Gobernación, Diputación, Fundación Mediterránea, etc., no llegará al 80 % de los gastos reales del deficiente en los aspectos sanitarios, de educación o rehabilitación, se establecerá un complemento que cubra los gastos hasta dicho 80 %.

La Dirección, con los representantes del personal, estudiarán y decidirán los casos en que hubiera necesidad de otorgar el complemento citado en el párrafo anterior. Este complemento deberá cargarse al Fondo de Asignación Social.

Artículo 51. *Seguro de vida e invalidez.*

1) Condiciones generales.—El seguro de vida que la Empresa ha establecido tiene por objeto garantizar un capital a los trabajadores que cumplan las condiciones más adelante citadas, en las siguientes eventualidades:

a) En caso de fallecimiento.

b) En caso de invalidez permanente absoluta.

El capital se abonará a los beneficiarios designados por el asegurado en caso de fallecimiento de éste o al propio asegurado en caso de invalidez permanente absoluta, ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial 12/8/1981 (B. O. E. 5-9-81).

2) Personal asegurado.—Se beneficiarán de las garantías establecidas:

a) Todos los trabajadores en alta en la Empresa y los que se encuentren en situación de invalidez provisional, hasta que termine la anualidad en que los asegurados cumplan 65 años de edad.

b) El personal fijo en plantilla que se haya jubilado anticipadamente entre los 60 y 65 años de edad, hasta que termine la anualidad en que el asegurado cumpla 65 años.

c) El personal fijo en plantilla que, de común acuerdo con la Empresa, siga en activo al cumplir los 65 años de edad, tendrán garantizado el riesgo de fallecimiento hasta los 70 años.

3) Personal excluido de las garantías.—Las garantías del seguro colectivo no alcanzarán al personal que se encuentre en situación de excedencia o de servicio militar.

4) Duración de las garantías.

4.1) Las garantías comenzarán a partir del primer día del mes siguiente de ser dado de alta en la Empresa.

4.2) Las garantías cesarán:

— El mismo día del cese para los asegurados que causen baja temporal (licencias o excedencias) o definitiva en la Empresa, salvo en los casos previstos en los apartados a) y b) del punto 2 de este artículo.

— En caso de que el asegurado haya sido declarado afecto de invalidez permanente y absoluta, cesarán las garantías para el caso de fallecimiento.

5) Capitales asegurados.—El importe del capital garantizado para cada asegurado es igual al producto del capital base que corresponde a su categoría por el coeficiente familiar.

Los capitales base correspondientes a cada categoría son los siguientes:

Oficial 1.ª	600.000
Oficial 2.ª	575.000
Oficial 3.ª	550.000
Peón especializado...	475.000
Peón	440.000

6) Coeficiente familiar.—Según la situación familiar de los asegurados, se establecen los siguientes coeficientes, que se aplicarán sobre el capital base que corresponda según su categoría, excepto el personal eventual y en período de prueba.

— Para asegurados solteros o viudos sin hijos. 90 %

— Para asegurados casados ... ... 120 %

— Para asegurados viudos o solteros con hijos menores de 18 años o mayores incapacitados. 120 %

— Para cada hijo menor de 18 años o mayor incapacitado se incrementará el capital base en 20 %

En caso de invalidez permanente absoluta, el asegurado dejará de estar garantizado para el caso de fallecimiento desde la misma fecha en que se haya abonado el capital asegurado.

Artículo 52. *Péstamos de vivienda.*—La Empresa concederá una ayuda para facilitar el acceso a la propiedad de la vivienda de uso propio, en la cuantía y condiciones que se determinarán en el Reglamento que se confeccionará a tal fin y del que se informará a los Delegados de Personal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Este Convenio sustituye íntegramente a las normas por las que se han regido las condiciones de trabajo del personal obrero de INDUSTRIAS DEL CUARZO, S. A., contenidas en el Convenio Colectivo cuya vigencia terminó el día 31 de diciembre de 1981.

Segunda. Todas las retribuciones establecidas en el presente Convenio se entienden brutas. Por tanto, las cantidades que, en concepto de cuotas de la Seguridad Social, corresponde abonar a los trabajadores incluidos en este Convenio serán deducidas de sus retribuciones, así como los importes que por I. R. P. F. legalmente deban ser retenidos por la Empresa.

Tercera. Cuota sindical.—A requerimiento de los representantes de los trabajadores, la Empresa, mediante autorización por escrito de cada trabajador que así lo solicite, descontará en la nómina en dos mensualidades la cuota sindical correspondiente. Para ello el trabajador interesado remitirá a la Dirección de la Empresa nota por escrito en la que expresará la orden de descuento, Central Sindical a que pertenece, importe de la cuota, así como el número de la cuenta corriente a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 1982

CATEGORIAS	Sueldo Convenio (365 días)	P. G. P. (365 días)	Gratificaciones: Gratificación	Gratificaciones: P. G. P.	TOTAL
Oficial 1.ª Ctaz.	767.296	21.888	126.110	3.646	918.940
Oficial 1.ª	586.997	21.888	96.492	3.646	709.023
Oficial 2.ª	577.122	19.635	94.870	3.228	694.855
Oficial 3.ª	563.774	18.794	92.675	3.090	678.333
Peón especia. ...	550.672	15.708	90.521	2.582	659.483
Peones	542.032	14.856	89.100	2.442	648.430

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2666

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

Anuncio de subasta

En los autos de juicio de mayor cuantía, número 141/81, seguidos en este Juzgado a instancia de don Lidio Criado Herguedas, vecino de Cuéllar, contra la Compañía Mercantil "Aplicaciones Técnicas del Caucho, S. A.", declarada en rebeldía y en ignorado domicilio, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a dicha demandada y que luego se describirán, habiéndose acordado para el acto de la subasta el día dieciséis de septiembre próximo, y hora de las doce treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, de los bienes y bajo las condiciones siguientes:

Bienes embargados:	Pesetas
1.—Un compresor con motor de 30 CV., marca ABC	180.000
2.—Una mesa metálica de 1,50 metros × 50, torno manual	3.200
3.—Un telex marca ITT, modelo 2300, número 4865, con los accesorios correspondientes	125.000
4.—Doce cajas precintadas, con 2.000 piezas.	6.000
5.—Una caja conteniendo 1.000 piezas de automoción	3.000
6.—Cinco cajas con 1.500 piezas de automoción	7.500
7.—Un carretillo elevador manual	7.000
8.—Una máquina con cuatro elevadores, digo elementos, éstos con números 2-504001-2-3-4, marca BJC, y una máquina marca "Guix Conella", con dos cuadros de mando acoplados	450.000
9.—Trece elementos de hierro de color verde.	39.000
10.—Ocho estanterías de hierro cuatro cuerpos y dos de un cuerpo	16.000
11.—Dos máquinas marca Zubia Hnos., S. A., número 21.251-52, motor acoplado	56.000
12.—Máquina con cuadro de mando con motor acoplado y sus correspondientes accesorios, número 2.500.601, marca Sungo.	120.000
13.—Cuarenta y ocho cajas con 200 piezas cada una de automoción	10.800
14.—Trece cajas conteniendo piezas de automoción	7.000
15.—Dos piezas de hierro con 4 elementos cada una en forma de bobina ATX-ASPI...	3.000
16.—Un tubo de hierro de 6 metros de largo y 25 × 2 de diámetro	500
17.—Una máquina precintadora con bobina...	3.000
18.—Una máquina elevadora mecánica de 2.000 kilogramos	350.000
TOTAL	1.387.000

Condiciones de la subasta:

Primera.—El precio del remate es el de un millón trescientas ochenta y siete mil pesetas.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos para tomar parte en la misma.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio de tasación.

Cuarta.—El remate se hará por pujas a la llana, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Los bienes embargados descritos en los números 1 al 17 se encuentran en las naves propiedad de don Lidio Criado Herguedas, vecino de Cuéllar, sitas en Avenida de Silva Muñoz, número 63, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, siendo depositario de los mismos el Procurador don Juan Ramón Manzanares Velasco, vecino de Cuéllar, al haberse reservado el derecho de designar depositario en el acto del embargo.

La máquina elevadora descrita en el número 18 se encuentra en los talleres de don Luis Barcera de Diego, mecánico y vecino de Cuéllar, y bajo la custodia del mismo, sitos dichos talleres en Avenida de Silva Muñoz, donde podrá ser examinada por los que deseen tomar parte en la subasta.

Sexta.—El remate se hará por lotes separados, según figuran en el edicto.

Cuéllar, treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2656

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta villa, en providencia de fecha de hoy, ha declarado firme la sentencia dictada en este juicio de faltas número 131/81, y ha acordado practicar tasación de costas, que es la siguiente:

Tasas judiciales:	Pesetas
D. C. 11. Registro	89
28, 1.ª Juicio y previas	383
28, 1.ª Suspensión juicio	71
D. C. 6.ª Expedición quince despachos	1.335
31, 1.ª Cumplimiento diez despachos	445
29, 1.ª Ejecución	53
Costas:	
Multa al condenado Robert Debien	3.000
Dietas y locomoción	800
Publicación edictos	2.073
Mutualidad y reintegros	1.910
Indemnización para perjudicado Miguel Piquero Martín, a pagar por el denunciado Robert Debien	12.000
TOTAL	22.159

Asciende la tasación de costas las figuradas veintidós mil ciento cincuenta y nueve pesetas (s. e. u o.).

Santa María de Nieva, a diez de agosto de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario: P. S., Pablo Rincón Sevillano.—Firmado y rubricado.—Sellado.

Y para que sirva de notificación en forma legal y vista, por término de tres días, al condenado Robert Debien y al señor representante legal de Cofratir, S. A., en su calidad de responsable civil subsidiario, ambos sin domicilio conocido en España, expido la presente en el lugar y fechas señaladas en la tasación.—El Secretario: P. S. (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2691

Ayuntamiento de Cilleruelo de San Mamés

ANUNCIOS

Consecuentes con la resolución del ICONA en la que se ordenaba a este Ayuntamiento que se procediera al deslinde y estaquillado de las fincas de aquellos interesados que no otorgaron la cesión de derechos cinegéticos en favor de este Ayuntamiento para la formación del coto de caza número SG-10102, "El Montecillo", de esta localidad, se pone en conocimiento de todos los interesados que en el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento los títulos de propiedad que podrán presentar las personas interesadas en el referido deslinde y amojonamiento. Anunciándose oportunamente el día y hora de las operaciones pertinentes, a fin de que quien lo desee pueda estar presente en las mismas. Transcurrido que sea dicho plazo antes citado sin haber recibido en este Ayuntamiento notificación expresa por parte de los interesados para ejercer sus derechos, se entenderá que renuncian a los mismos.

Cilleruelo de San Mamés, a 11 de agosto de 1982.—El Alcalde, Eufrasio Mate Sanz.

2692

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 28 de julio del presente año, adoptó el siguiente acuerdo:

"Desafectación de un sobrante de vía pública.—Visto el expediente de desafectación de un sobrante de vía pública de 37 metros cuadrados, aproximadamente, ubicado en la calle Real, junto a la finca urbana de don David Rubio, y considerando que está suficientemente acreditado en el mismo que el referido sobrante y la desafectación pretendida no perjudica el uso público de la calle, considerando que la principal justificación de dicha desafectación estriba en que con ello se favorecerían las alineaciones del vial aludido, el Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria y con el quórum legal suficiente, acordó: Desafectar del uso público la porción de vial precitado. Calificar el mismo como "sobrante de vía pública".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se abre el período de exposición pública del expediente de cambio de calificación, por espacio de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Cilleruelo de San Mamés, a 11 de agosto de 1982.—El Alcalde, Eufrasio Mate Sanz.

2677

Ayuntamiento de Fuentepelayo

EDICTO

Don Manuel Zaera Tejedor solicita licencia para instalar un BAR en esta localidad, calle Plaza Mayor, número 10, planta baja.

Lo que se hace púbico por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular, durante quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuentepelayo, a 7 de agosto de 1982. — El Alcalde, Emiliano Zamora Martín.

2661

Ayuntamiento de Cabezuela

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que regirán en la contratación de dos festejos taurinos para los días 15 y 16 de septiembre, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, a efectos de oír reclamaciones.

Al mismo tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria de concurso público para optar a la contratación de los referidos festejos, admitiéndose proposiciones durante diez días.

Cabezuela, 5 de agosto de 1982.—El Alcalde, Manuel Sanz Gil.

2658

MEMBIBRE DE LA HOZ

ANUNCIO

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 1982, la modificación de la tasa por suministro de agua potable, y aprobadas las correspondientes Ordenanza fiscal y tarifas por las que se ha de regir, por el presente edicto se hace público que el expediente de referencia se hallará expuesto al público, en las oficinas de esta Corporación, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los interesados, de conformidad con cuanto dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Membibre de la Hoz, 10 de agosto de 1982.—El Alcalde, José Antonio García Pascual.

2564

MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA

Anuncio de presupuesto de inversiones

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias corrientes...	2.000.000
	Total ingresos	2.000.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales...	2.000.000
	Total gastos	2.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martín Muñoz de la Dehesa, a 30 de julio de 1982.—El Alcalde, Jesús Hervás San Pedro.

2664

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

EDICTO

Por don Tomás Racionero Serna, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la industria o actividad de BAR, con emplazamiento en calle Ramón y Cajal, número 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Nava de la Asunción, a 7 de agosto de 1982.—El Alcalde.

2628

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, así como de valores independientes y auxiliares de presupuestos, correspondientes al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 6 de agosto de 1982. El Alcalde, Valentín Lázaro.

2559

ZARZUELA DEL PINAR

Anuncio de presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 1982, y con el quórum fijado en el artículo 3.° de la Ley 40/1981, de 28 de octubre:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital...	10.000.000
	Total ingresos	10.000.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	10.000.000
	Total gastos	10.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zarzuela del Pinar, a 28 de julio de 1982.—El Alcalde.

2506

LASTRAS DE CUELLAR

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 23 de julio de 1982, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos...	984.000
2	Impuestos indirectos	150.000
3	Tasas y otros ingresos	190.000
4	Transferencias corrientes...	2.718.833
5	Ingresos patrimoniales...	3.657.167
	Total ingresos	7.700.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	2.923.339
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.440.000
3	Intereses...	158.910
4	Transferencias corrientes...	96.890
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	1.962.061
9	Variación de pasivos financieros... ...	118.800
	Total gastos	7.700.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lastras de Cuéllar, a 24 de julio de 1982.—El Alcalde, José Arribas.

2674

PRADENA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplementos de crédito, por medio de aplicación de mayores ingresos sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Prádena, 10 de agosto de 1982. — El Alcalde, Julio Moreno.

2686

FUENTEPELAYO

Aprobado el presupuesto de inversiones de esta Corporación para 1982, en sesión plenaria de 14 de julio actual, se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría en horas hábiles de oficina.

Fuentepelayo, 15 de julio de 1982.—El Alcalde.

2678

Ayuntamiento de Languilla

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 7 de agosto de 1982, aprobó los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación, por concurso-subasta, de las obras de instalación de alumbrado público a Languilla y Mazagatos.

Quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Languilla, a 11 de agosto de 1982.—El Alcalde, Venancio Berzal.

2647

MATA DE CUELLAR

Aprobado el presupuesto de inversiones de esta Corporación para 1982, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Mata de Cuéllar, a 10 de agosto de 1982.—El Alcalde, Florentino Pascual Chicote.

2531

COLLADO HERMOSO

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 29 de mayo de 1982, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos...	142.000
2	Impuestos indirectos	40.260
3	Tasas y otros ingresos	80.000
4	Transferencias corrientes...	365.996
5	Ingresos patrimoniales...	1.021.237
	Total ingresos	1.649.493

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	510.993
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	967.475
4	Transferencias corrientes...	23.995
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital...	147.030
	Total gastos	1.649.493

Lo que se hace público para general conocimiento.

Collado Hermoso, a 12 de julio de 1982.—El Alcalde,

2568

ALDEA REAL

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 16 de mayo de 1982, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos...	540.000
2	Impuestos indirectos	214.950
3	Tasas y otros ingresos	857.000
4	Transferencias corrientes...	1.440.443
5	Ingresos patrimoniales...	380.300
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital...	1.000
8	Variación de activos financieros... ...	318.000
	Total ingresos	3.751.693

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	1.380.453
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.355.000
4	Transferencias corrientes...	67.517
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	948.723
	Total gastos	3.571.693

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldea Real, a 30 de julio de 1982.—El Alcalde, Domingo Gómez.

2675

LA LASTRILLA

De conformidad con lo establecido en el articulado de la Ley 40/81, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificación de crédito número 1 en el presupuesto ordinario de 1982, en la forma acordada en la sesión de 11 de mayo de 1982, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 984.432. Capítulo 2: 1.224.000. Capítulo 4: 120.000. Capítulo 9: 40.000. Total: 2.368.432.

Aumentos.—Capítulo 1: 295.000. Capítulo 2: 407.926. Capítulo 4: 42.000. Capítulo 9: 12.830. Total: 757.756.

Créditos definitivos.—Capítulo 1: 1.279.532. Capítulo 2: 1.631.926. Capítulo 4: 162.000. Capítulo 9: 52.830. Total: 3.126.188.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Lastrilla, 2 de agosto de 1982.—El Alcalde, Julio Boal.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8